

Recurso de reposición y en subsidio apelación. Radicado 11001310300720210036300

CATHERINE HURTADO SANCHEZ <caterinehs@yahoo.com>

Mar 2/08/2022 3:07 PM

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

Juez 7º Civil del Circuito de Bogotá

c.e. ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Ejecutivo singular de **Adriana Alexandra Espitia** Contra **Reyna Judith Espinosa**. Radicado **11001310300720210036300**.
Asunto. Recurso de reposición y en subsidio apelación.

Delfa Catherine Hurtado Sánchez, obrado como apoderada de los señores de **Juliana Angelica Morales García; Luis Edgar Morales Rodríguez; Luz Adriana Alfonso y Juan Sebastián Alarcón Alfonso**, quienes comparecieron a su despacho con el fin de hacer valer los créditos a su favor y en contra de la demandada, solicitando la acumulación de sus acreencias, para lo cual se aportaron los títulos de ejecución junto con la demanda, respetuosamente me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación, contra la providencia del 27 de julio de 2022, conformre al escrito anexo.

Atentamente,

Delfa Catherine Hurtado Sánchez
C.C. No. 52.223.378 de Bogotá

Tarjeta Profesional 194.894 del Consejo Superior de la Judicatura
Email registrado en el SIRNA: caterinehs@yahoo.com

Señor
Juez 7º Civil del Circuito de Bogotá
c.e. ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Ejecutivo singular de **Adriana Alexandra Espitia** Contra **Reyna Judith Espinosa**. Radicado **11001310300720210036300**. Recurso de reposición y en subsidio apelación.

Delfa Catherine Hurtado Sánchez, obrado como apoderada de los señores de **Juliana Angelica Morales García; Luis Edgar Morales Rodríguez; Luz Adriana Alfonso y Juan Sebastián Alarcón Alfonso**, quienes comparecieron a su despacho con el fin de hacer valer los créditos a su favor y en contra de la demandada, solicitando la acumulación de sus acreencias, para lo cual se aportaron los títulos de ejecución junto con la demanda, respetuosamente me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación, contra la providencia del 27 de julio de 2022, en los siguientes términos:

1. Mediante correo electrónico remitido al despacho el día 14 de diciembre de 2021 se solicitó la acumulación de créditos a nombre de los señores **Juliana Angelica Morales García; Luis Edgar Morales Rodríguez; Luz Adriana Alfonso y Juan Sebastián Alarcón Alfonso**.
2. La solicitud de acumulación oportunamente se radicó atendiendo los términos del artículo 463-2 del C.G. del P.
3. El despacho no dio trámite a la solicitud de acumulación a pesar de que la misma se ajusta a lineamientos legales para el efecto, toda vez que en el termino previsto por la ley para el emplazamiento los acreedores concurrieron a su despacho a efectos de hacer valer sus créditos.
4. Ahora, se decide ordenar seguir adelante la ejecución respecto del crédito inicial y la primera acumulación, sin tener en cuenta las acreencias de mis poderdantes, pretermitiendo el trámite que corresponde a la acumulación, a efectos de que la orden de seguir adelante la ejecución, comprenda a los acreedores que oportunamente concurrieron a hacer valer sus derechos.

En consecuencia, lo que procede es el librar mandamiento de pago incluyendo las acreencias de mi poderdante los cuales concurrieron dentro de la oportunidad legal correspondiente, razón por la cual solicito respetuosamente al despacho ejercer el control de legalidad y dictar la providencia que corresponda reconociendo los derechos de mis poderdantes fundados en títulos provenientes de la deudora, claros, expresos y exigibles.

Igualmente solicito reconocerme personería conforme a los poderes que me fueron otorgados por los acreedores; dar curso a la acumulación y tener en cuenta los créditos a que refiere la misma para efectos de que en el devenir del proceso con los bienes cautelados se disponga el pago de todos los créditos que se cobran en la demanda inicial, en acumulaciones y en la concurrencia que en razón del emplazamiento se hizo.

Aporto la documentación radicada el 14 de diciembre pasado, con el fin de ser tenidos como pruebas.

Atentamente,

Delfa Catherine Hurtado Sánchez

C.C. No. 52.223.378 de Bogotá

Tarjeta Profesional 194.894 del Consejo Superior de la Judicatura

Email registrado en el SIRNA: caterinehs@yahoo.com

Acumulación Numeral 2º Artículo 463 del C.G. del P. Radicado
11001310300720210036300

De: CATHERINE HURTADO SANCHEZ (caterinehs@yahoo.com)

Para: ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: martes, 14 de diciembre de 2021 03:10 p. m. GMT-5

Señor

Juez 7º Civil del Circuito de Bogotá

c.e. ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Ejecutivo singular de **Adriana Alexandra Espitia** Contra **Reyna Judith Espinosa**. Radicado **11001310300720210036300**. Asunto. **Acumulación Numeral 2º Artículo 463 del C.G. del P.**

Delfa Catherine Hurtado Sánchez, abogada, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 52.223.378 y la Tarjeta Profesional de abogado 194.894 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el adjunto, solicito acumulación de demandas.

Atentamente,

Delfa Catherine Hurtado Sánchez

C.C. No. 52.223.378 de Bogotá

Tarjeta Profesional 194.894 del Consejo Superior de la Judicatura

Email registrado en el SIRNA: caterinehs@yahoo.com



Acumulación demandas. Nume. 2 Art 463 Rad. 11001310300720210036300.pdf

1.7MB

Señor

Juez 7º Civil del Circuito de Bogotá

c.e. ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Ejecutivo singular de **Adriana Alexandra Espitia** Contra **Reyna Judith Espinosa**. Radicado 11001310300720210036300. Asunto. Acumulación Numeral 2º Artículo 463 del C.G. del P.

Delfa Catherine Hurtado Sánchez, abogada, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 52.223.378 y la Tarjeta Profesional de abogado 194.894 del Consejo Superior de la Judicatura; obrado como apoderada de los señores de **Juliana Angelica Morales García**; **Luis Edgar Morales Rodríguez**; **Luz Adriana Alfonso** y **Juan Sebastián Alarcón Alfonso**, quienes comparecen a su despacho con el fin de hacer valer los créditos a su favor y en contra de la demandada, solicitando la acumulación de la demanda, para lo cual aportan los títulos de ejecución, de la siguiente manera:

Personas que comparecen a hacer valer sus créditos.

1. **Juliana Angelica Morales García**; mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.783.779, domiciliada en Bogotá, residente en la Calle 22 J No. 103B-04 y titular de la cuenta de correo electrónico julimorg@hotmail.com
2. **Luis Edgar Morales Rodríguez**; mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.060.873, domiciliado en Bogotá, residente en la Calle 22 J No. 103B-04, y titular de la cuenta de correo electrónico edgarmoralesr3@hotmail.com.
3. **Luz Adriana Alfonso**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.488.316, domiciliada en Bogotá, residente en la Calle 89b No. 116 A- 10 Int. 42 Ap. 201 y titular de la cuenta de correo electrónico luzaalfonso@hotmail.com

4. **Juan Sebastián Alarcon Alfonso** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.014.282.757, domiciliado en Bogotá, residente en la Calle 89b No. 116 A- 10 Int. 42 Ap. 201 y titular de la cuenta de correo electrónico juansealarcon01@gmail.com

Pretensiones.

Se pretende que despacho a su digno cargo, profiera mandamiento ejecutivo en contra de la señora **Reyna Judith Espinosa** a favor de **Luis Edgar Morales Rodríguez; Juliana Angelica Morales García; Luz Adriana Alfonso y Juan Sebastián Alarcon Alfonso**, por las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de cuatro millones ochocientos mil pesos (\$4.800.000) moneda corriente, representado en la letra de cambio aceptada por la demandada a favor de **Juliana Angelica Morales García**, con fecha de vencimiento 19 de julio de 2020.
2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley liquidados desde el 20 de julio de 2020 sobre el capital antes indicado y hasta cuando su pago sea verificado.
3. Por la suma de un millón de pesos (\$1.000.000) moneda corriente, representado en la letra de cambio aceptada por la demandada a favor de **Juliana Angelica Morales García**, con fecha de vencimiento 27 de junio de 2020.
4. Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley liquidados desde el 28 de junio de 2020 sobre el capital antes indicado y hasta cuando su pago sea verificado.
5. Por la suma de un millón de pesos (\$1.000.000) moneda corriente, representado en la letra de cambio aceptada por la demandada a favor de **Luis Edgar Morales Rodríguez**, con fecha de vencimiento 22 de febrero de 2021.

6. Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley liquidados desde el 23 de febrero de 2021 sobre el capital antes indicado y hasta cuando su pago sea verificado.
7. Por la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000) moneda corriente, representado en la letra de cambio aceptada por la demandada a favor de **Luis Edgar Morales Rodríguez**, con fecha de vencimiento 21 de febrero de 2021.
8. Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley liquidados desde el 22 de febrero de 2021 sobre el capital antes indicado y hasta cuando su pago sea verificado.
9. Por la suma de doce millones de pesos (\$12.000.000) moneda corriente, representado en la letra de cambio aceptada por la demandada a favor de **Luz Adriana Alfonso**, con fecha de vencimiento 7 de noviembre de 2020.
10. Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley liquidados desde el 08 de noviembre de 2020 sobre el capital antes indicado y hasta cuando su pago sea verificado.
11. Por la suma de doce millones de pesos (\$12.000.000) moneda corriente, representado en la letra de cambio aceptada por la demandada a favor de **Luz Adriana Alfonso**, con fecha de vencimiento 5 de noviembre de 2020.
12. Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley liquidados desde el 06 de noviembre de 2020 sobre el capital antes indicado y hasta cuando su pago sea verificado.
13. Por la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000) moneda corriente, representado en la letra de cambio aceptada por la demandada a favor de **Juan Sebastián Alarcón Alfonso**, con fecha de vencimiento 2 de diciembre de 2020.

14. Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley liquidados desde el 3 de diciembre de 2020 sobre el capital antes indicado y hasta cuando su pago sea verificado.

15. Por las costas y agencias en derecho que se causen en el curso de este proceso.

Fundamentos de hecho sobre los cuales se descansan las pretensiones.

1. La señora **Reyna Judith Espinosa García** se constituyó en obligada en favor de **Juliana Angelica Morales García**, al aceptar, el día 20 de junio de 2020, la letra de cambio que representan una obligación por \$4.800.000 cuyo vencimiento se pactó para el 19 de julio de 2020.

2. La señora **Reyna Judith Espinosa García** se constituyó en obligada en favor de **Juliana Angelica Morales García**, al aceptar, el día 20 de junio de 2020, la letra de cambio que representan una obligación por \$1.000.000 cuyo vencimiento se pactó para el 27 de junio de 2020.

3. La señora **Reyna Judith Espinosa García** se constituyó en obligada en favor de **Luis Edgar Morales Rodríguez**, al aceptar, el día 10 de febrero de 2021, la letra de cambio que representan una obligación por \$1.000.000 cuyo vencimiento se pactó para el 22 de febrero de 2021.

4. La señora **Reyna Judith Espinosa García** se constituyó en obligada en favor de **Luis Edgar Morales Rodríguez**, al aceptar, el día 9 de febrero de 2021, la letra de cambio que representan una obligación por \$2.000.000 cuyo vencimiento se pactó para el 21 de febrero de 2021.

5. La señora **Reyna Judith Espinosa García** se constituyó en obligada en favor de **Luz Adriana Alfonso**, al aceptar, el día 23 de octubre de 2020, la letra de cambio que representan una obligación por \$12.000.000 cuyo vencimiento se pactó para el 7 de noviembre de 2020.

6. La señora **Reyna Judith Espinosa García** se constituyó en obligada en favor de **Luz Adriana Alfonso**, al aceptar, el día 23 de octubre de 2020, la letra de cambio que representan una obligación por \$12.000.000 cuyo vencimiento se pactó para el 5 de noviembre de 2020.

7. La señora **Reyna Judith Espinosa García** se constituyó en obligada en favor de **Juan Sebastián Alarcon Alfonso**, al aceptar, el día 2 de octubre de 2020, la letra de cambio que representan una obligación por \$10.000.000 cuyo vencimiento se pactó para el 2 de diciembre de 2020.

8. Manifiestan mis mandantes que las obligaciones relacionadas en los anteriores hechos, no fueron cubiertas por la señora **Reyna Judith Espinosa García** en los plazos fijados, de manera tal que estos se encuentran vencidos.

9. El hecho negativo de no haber pagado las sumas de dinero adeudadas en las fechas acordadas, conlleva la existencia de obligaciones claras, determinadas y exigibles a favor de mis poderdantes y a cargo de la demandada **Reyna Judith Espinoza García**.

10. La presente solicitud de acumulación de demanda, se origina en la citación ordenada por el despacho en auto del 11 de noviembre de 2021, con el fin de que, quienes tengan créditos en contra del deudor comparezcan a hacerlos valer dentro de la oportunidad correspondiente, habiéndose hecho la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el 9 de diciembre de 2021.

Competencia

En virtud de la acumulación de pretensiones establecida en el Código General del Proceso, y el domicilio de la demandada, es usted señor Juez Civil del Circuito de Bogotá, el competente para conocer y adelantar la presente demanda acumulada.

Pruebas.

Se aportan digitalmente, para que sean tenidas como pruebas, las letras de cambio señaladas en las pretensiones de esta demanda, ***las cuales no han***

sido presentadas para su pago en proceso distinto a éste, reposan en original en mi poder y en total disposición del despacho que; si a bien lo tiene, cuando lo requiera serán aportadas al expediente. Mientras tanto, se encuentran fuera de circulación comercial hasta la terminación del proceso. Estas manifestaciones se hacen bajo la gravedad del juramento.

Notificaciones.

1. **Juliana Angelica Morales García;** puede ser notificada en la Calle 22 J No. 103B-04 de Bogotá o en el correo electrónico julimorg@hotmail.com
2. **Luis Edgar Morales Rodríguez;** Puede ser notificado en la, Calle 22 J No. 103B-04 de Bogotá o en el correo electrónico edgarmoralesr3@hotmail.com
3. **Luz Adriana Alfonso** puede ser notificada en la Calle 89b No. 116 A- 10 Int. 42 Ap. 201 de Bogotá o en el correo electrónico luzaalfonso@hotmail.com
4. **Juan Sebastián Alarcon Alfonso** puede ser notificado en la Calle 89b No. 116 A- 10 Int. 42 Ap. 201 de Bogotá o en el correo electrónico juansealarcon01@gmail.com
5. La suscrita apoderada recibe notificaciones en la secretaria del juzgado o en el correo electrónico caterinehs@yahoo.com

Anexo: Los documentos mencionados en el capitulo de las pruebas y los poderes que me facultan para actuar.

Atentamente,

Delfa Catherine Hurtado Sánchez

C.C. No. 52.223.378 de Bogotá

Tarjeta Profesional 194.894 del Consejo Superior de la Judicatura

Email registrado en el SIRNA: caterinehs@yahoo.com

PODER JULIANA MORALES

De: JULIANA ANGELICA MORALES GARCIA (julimorg@hotmail.com)

Para: caterinehs@yahoo.com

Fecha: lunes, 13 de diciembre de 2021 04:43 p. m. GMT-5

Señor

Juez 7° Civil del Circuito de Bogotá

c.e. ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Ejecutivo singular de Adriana Alexandra Espitia Contra Reyna Judith Espinosa. Radicado 11001310300720210036300.

Asunto. Acumulación Numeral 2° Artículo 463 del C.G. del P.

Juliana Angelica Morales García mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.783.779, domiciliada en Bogotá, residente en la Calle 22 J No. 103B-04 y titular de la cuenta de correo electrónico julimorg@hotmail.com, por medio del presente mensaje de datos, manifiesto que, confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **Delfa Catherine Hurtado Sánchez**, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.223.378 y la tarjeta profesional 194.894 del Consejo Superior de la Judicatura, quien registró en el Registro Nacional de Abogados el e-mail caterinehs@yahoo.com, para que haga valer el crédito, mediante demanda acumulada en el proceso ejecutivo signado con el número **11001310300720210036300**, que cursa en su despacho judicial.

El crédito a mi favor se encuentra representado en las siguientes letras de cambio: **i)** letra de cambio aceptada por la demandada; señora **Reyna Judith Espinosa**, el día 20 de junio de 2020 por la suma de \$4.800.000 cuyo vencimiento se pactó para el 19 de julio de 2020; y, **ii)** letra de cambio aceptada por la demandada; señora **Reyna Judith Espinosa**, el día 20 de junio de 2020 por la suma de \$1.000.000 cuyo vencimiento se pactó para el 27 de junio de 2020, sin que a la fecha haya recibido suma alguna por capital o intereses.

La apoderada goza de las atribuciones de ley, especialmente las de solicitar la acumulación del crédito a mi favor solicitando el mandamiento de pago, conciliar, transigir, cobrar, recibir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, impugnar, formular incidentes; y demás facultades inherentes a este mandato, todo con el fin de que no le falte atribución legal para representar mi derecho.

Atentamente,

Juliana Angelica Morales García

CC # 52.783.779

c.e. julimorg@hotmail.com

PODER EDGAR MORALES

De: EdgarMoralesR3@hotmail.com (edgarmoralesr3@hotmail.com)

Para: caterinehs@yahoo.com

Fecha: martes, 14 de diciembre de 2021 01:25 p. m. GMT-5

Señor

Juez 7° Civil del Circuito de Bogotá

c.e. ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Ejecutivo singular de Adriana Alexandra Espitia Contra Reyna Judith Espinosa. Radicado 11001310300720210036300.

Asunto. Acumulación Numeral 2° Artículo 463 del C.G. del P.

Luis Edgar Morales Rodríguez, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.060.873, domiciliado en Bogotá, residente en la Calle 22J No. 103b- 04 , y titular de la cuenta de correo electrónico edgarmoralesr3@hotmail.com, por medio del presente mensaje de datos, manifiesto que, confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **Delfa Catherine Hurtado Sánchez**, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.223.378 y la tarjeta profesional 194.894 del Consejo Superior de la Judicatura, quien registró en el Registro Nacional de Abogados el e-mail caterinehs@yahoo.com, para que haga valer el crédito, mediante demanda acumulada en el proceso ejecutivo signado con el número **11001310300720210036300**, que cursa en su despacho judicial.

El crédito a mi favor se encuentra representado en las siguientes letras de cambio: *i)* letra de cambio aceptada por la demandada; señora **Reyna Judith Espinosa**, el día 10 de febrero de 2021 por la suma de \$1.000.000 cuyo vencimiento se pactó para el 22 de febrero de 2021; y, *ii)* letra de cambio aceptada por la demandada; señora **Reyna Judith Espinosa**, el día 9 de febrero de 2021 por la suma de \$2.000.000 cuyo vencimiento se pactó para el 22 de febrero de 2021, sin que a la fecha haya recibido suma alguna por capital o intereses.

La apoderada goza de las atribuciones de ley, especialmente las de solicitar la acumulación del crédito a mi favor solicitando el mandamiento de pago, conciliar, transigir, cobrar, recibir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, impugnar, formular incidentes; y demás facultades inherentes a este mandato, todo con el fin de que no le falte atribución legal para representar mi derecho.

Atentamente,

Luis Edgar Morales Rodríguez

CC # 19.060.873

c.e. edgarmoralesr3@hotmail.com

poder corregido LUZ ADRIANA ALFONSO

De: LUZ ADRIANA ALFONSO (luzaalfonso@hotmail.com)

Para: caterinehs@yahoo.com

Fecha: martes, 14 de diciembre de 2021 01:08 p. m. GMT-5

Señor

Juez 7° Civil del Circuito de Bogotá

c.e. ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Ejecutivo singular de Adriana Alexandra Espitia Contra Reyna Judith Espinosa. Radicado 11001310300720210036300.

Asunto. Acumulación Numeral 2° Artículo 463 del C.G. del P.

Luz Adriana Alfonso, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.488.316, domiciliada en Bogotá, residente en la Calle 89b No. 116 A- 10 Int. 42 Ap. 201 y titular de la cuenta de correo electrónico luzaalfonso@hotmail.com, por medio del presente mensaje de datos, manifiesto que, confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **Delfa Catherine Hurtado Sánchez**, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.223.378 y la tarjeta profesional 194.894 del Consejo Superior de la Judicatura, quien registró en el Registro Nacional de Abogados el e-mail caterinehs@yahoo.com, para que haga valer el crédito, mediante demanda acumulada en el proceso ejecutivo signado con el número **11001310300720210036300**, que cursa en su despacho judicial.

El crédito a mi favor se encuentra representado en las siguientes letras de cambio: *i)* letra de cambio aceptada por la demandada; señora **Reyna Judith Espinosa**, el día 23 de octubre de 2020 por la suma de \$12.000.000 cuyo vencimiento se pactó para el 7 de noviembre de 2020; y, *ii)* letra de cambio aceptada por la demandada; señora **Reyna Judith Espinosa**, el día 23 de octubre de 2020 por la suma de \$12.000.000 cuyo vencimiento se pactó para el 5 de noviembre de 2020, sin que a la fecha haya recibido suma alguna por capital o intereses.

La apoderada goza de las atribuciones de ley, especialmente las de solicitar la acumulación del crédito a mi favor solicitando el mandamiento de pago, conciliar, transigir, cobrar, recibir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, impugnar, formular incidentes; y demás facultades inherentes a este mandato, todo con el fin de que no le falte atribución legal para representar mi derecho.

Atentamente,

Luz Adriana Alfonso

CC # 52.488.316

c.e. luzaalfonso@hotmail.com

Cordial saludo

LUZ ADRIANA ALFONSO

Poder Juan Sebastián Alarcon

De: Juanse Alarcon (juansealarcon01@gmail.com)

Para: caterinehs@yahoo.com

Fecha: lunes, 13 de diciembre de 2021 11:20 a. m. GMT-5

Señor

Juez 7° Civil del Circuito de Bogotá

c.e. ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Ejecutivo singular de Adriana Alexandra Espitia Contra Reyna Judith Espinosa. Radicado 11001310300720210036300.

Asunto. Acumulación Numeral 2° Artículo 463 del C.G. del P.

Juan Sebastián Alarcón Alfonso, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.014.282.757, domiciliado en Bogotá, residente en la Calle 89b No. 116 A- 10 Int. 42 Ap. 201 y titular de la cuenta de correo electrónico juansealarcon01@gmail.com, por medio del presente mensaje de datos, manifiesto que, confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **Delfa Catherine Hurtado Sánchez**, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.223.378 y la tarjeta profesional 194.894 del Consejo Superior de la Judicatura, quien registró en el Registro Nacional de Abogados el e-mail caterinehs@yahoo.com, para que haga valer el crédito, mediante demanda acumulada en el proceso ejecutivo signado con el número **11001310300720210036300**, que cursa en su despacho judicial.

El crédito a mi favor se encuentra representado en la letra de cambio aceptada por la demandada; señora **Reyna Judith Espinosa**, el día 2 de octubre de 2020 por la suma de \$10.000.000 cuyo vencimiento se pactó para el 2 de diciembre de 2020, sin que a la fecha haya recibido suma alguna por capital o intereses.

La apoderada goza de las atribuciones de ley, especialmente las de solicitar la acumulación del crédito a mi favor solicitando el mandamiento de pago, conciliar, transigir, cobrar, recibir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, impugnar, formular incidentes; y demás facultades inherentes a este mandato, todo con el fin de que no le falte atribución legal para representar mi derecho.

Atentamente,

Juan Sebastián Alarcón Alfonso

CC # 1.014.282.757

c.e. juansealarcon01@gmail.com

1	Ced. o Nit.
2	Ced. o Nit.
3	Ced. o Nit.

No. LETRA DE CAMBIO Por \$ 4' 800.000.-

Ciudad: Bogotá Fecha: 20 junio 2020

Señor(es): Reyna Judith Espinosa

El 19 de julio del año 2020

Se servirá(n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá

por esta única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a

la orden de: Jelena Morales Carria

La cantidad de: cuatro millones ochocientos mil Pesos M/100

Pesos m/l en — cuota(s) de \$ — mas intereses durante el plazo del —

(— %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	Atentamente	Huella
1			<u>Jeferson Galea</u> (GIRADOR) C.C. 5283779	
2				
3				

OSCOINE

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual se gira o firma el documento No. Número del documento asignado por el girador Por \$ Valor o monto del Documento en números.

Señor(es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores)

El de del año: Día, mes Año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar Solidariamente en: ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor por esta Única Letra de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Nombre (s) del (os) Beneficiario(s) del título valor

La cantidad de: Valor o monto del documento en letras (\$ Valor o monto del documento en números) Pesos m/l. En No. de cuotas de \$: Valor en números de la cuota, más intereses durante el plazo del valor mensual del interés en letras (% valor mensual del interés en números) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor. Girador: Quien crea el título valor. Impuesto de timbre: Será de cargo exclusivo del girador aceptante del título

1
Ced. o Nro.

2
Ced. o Nro.

3
Ced. o Nro.

324710

No. **LETRA DE CAMBIO** Por \$ **1'000,000.-**

Ciudad: **Bogotá** Fecha: **20 Junio 2020**

Señor(es) **Regina Espinosa**

El **20** de **Junio** del año **2020**

Se servirá(n) ud.(s) pagar solidariamente en **Bogotá**

por esta única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a

la orden de: **Juliana Morales Carriz**

La cantidad de: **Un Millón de Pesos M/C (\$1'000,000.-)**

Pesos m/l en **—** cuota(s) de \$ **—** mas intereses durante el plazo del **—**

(**—** %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	Atentamente	Huella
1			Juliana Morales Carriz	
2				
3				

(GIRADOR) **Cc. 52383779**

ENDOSO

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual se gira o firma el documento No. Número del documento asignado por el girador Por \$ Valor o monto del Documento en números.

Señor(es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores)

El de del año: Día, mes Año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar Solidariamente en: ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor por esta Única Letra de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Nombre (s) del (os) Beneficiario(s) del título valor

La cantidad de: Valor o monto del documento en letras (\$ Valor o monto del documento en números) Pesos m/l: En No. de cuotas de \$: Valor en números de la cuota, más intereses durante el plazo del valor mensual del interés en letras (% valor mensual del interés en números) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor. Girador: Quien crea el título valor. Impuesto de timbre: Será de cargo exclusivo del girador aceptante del título

ACEPTADA (Girados)

No. 324719

LETRA DE CAMBIO Por \$ 1'000,000

Ciudad: Tegucigalpa Fecha: 10-2-2021

Señor(es): Regina Espinoza

El 22 de Febrero del año 2021

Se servirá(n) ud.(s) pagar solidariamente en Tegucigalpa

por esta Única de Cambio sin protesta, excusado el aviso de rechazo a

Orden de: Juís Edgar Morales

La cantidad de: Una Millón de Pesos M/1 (\$1'000,000.)

Pesos m/1 en — cuota(s) de \$ — más intereses durante el plazo del — meses

(— %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

DIRECCION ACEPTANTES **TELEFONO** (Girador)

Av. Cde 80 83-14 512289129 E. Morales

19-06-2013

1. Céd. o Nro. 2. Céd. o Nro. 3. Céd. o Nro.

1. Céd. o Nro. 2. Céd. o Nro. 3. Céd. o Nro.

324719

CC

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual se gira o firma el documento No. Número del documento asignado por el girador Por \$ Valor o monto del Documento en números.

Señor(es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores)

El de del año: Día, mes Año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar Solidariamente en: ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor por esta Única Letra de Cambio sin protesta, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Nombre (s) del (los) Beneficiario(s) del título valor

La cantidad de: Valor o monto del documento en letras (\$ Valor o monto del documento en números) Pesos m/1. En No. de cuotas de \$: Valor en números de la cuota, más intereses durante el plazo del valor mensual del interés en letras (% valor mensual del interés en números), mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor. Girador: Quien crea el título valor. Impuesto de timbre: Será de cargo exclusivo del girador aceptante del título

No. ☐ POR \$ 2'000,000

A favor _____
A cargo _____
A pagar _____
Fecha _____
Dir. Deudor _____

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

No. ☐ POR \$ 2'000,000

Señor Peña Espinoza

De Febrero 20 El día 22

Se servirá usted pagar solidariamente en Bogotá

a la orden de Luis togar Morales

La suma de: Dos millones de pesos MLC

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al --- % mensual y moratorios del --- % mensual-todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad Bogotá Fecha 9 Feb del 20 su s.s. Car. Morales

CC. 19.062833-ATC

No. 200000

POR \$

☒

No.

A favor:

A cargo:

A pagar:

Fecha:

Dir. Deudor:

ACEPTADA

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

No.

POR \$ 2'000.000.

Señor:

Reynar Espinosa.

El día: 7

De:

NOV 20 20 Se servirá usted pagar solidariamente en:

Bogotá

a la orden de:

Adriana Alfonso

La suma de:

Dos millones de Pesos. M/c.

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al — % mensual y moratorios del — % mensual. - Todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y el aviso de rechazo.

Ciudad:

Bogotá

Fecha:

23/10 del 20

Su S.S.

Juliana

1 Ced. o Nit.

2 Ced. o Nit.

3 Ced. o Nit.

No. **LETRA DE CAMBIO** Por \$ **12'000,000**

Ciudad: **Bogotá** Fecha: **23/10/20**

Señor(es) **Reyna Espinoza**

El **5** de **Noviembre** del año **2020**

Se servirá(n) ud.(s) pagar solidariamente en **Bogotá**

por esta única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a

la orden de: **Adriana Alfonso**

La cantidad de: **Doce millones de pesos m/l (\$12'000,000)**

Pesos m/l en **—** cuota(s) de \$ **—**, mas intereses durante el plazo del **—**

(**—** %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	Atestamento	Huella
1	AV-Clase 83-14	3142285129	[Firma]	
2				
3			(GIRADOR)	

OSOCINE

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual se gira o firma el documento No. Número del documento asignado por el girador Por \$ Valor o monto del Documento en números.

Señor(es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores)

El de del año: Día, mes Año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar Solidariamente en: ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor, por esta Única Letra de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Nombre (s) del (os) Beneficiario(s) del título valor

La cantidad de: Valor o monto del documento en letras (\$ Valor o monto del documento en números) Pesos m/l. En No. de cuotas de \$: Valor en números de la cuota, más intereses durante el plazo del valor mensual del interés en letras (% valor mensual del interés en números) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor. **Girador:** Quien crea el título valor. **Impuesto de timbre:** Será de cargo exclusivo del girador aceptante del título

PORES 1000000

No. ☒

A favor _____
A cargo _____
A pagar _____
Fecha _____
Dir. Deudor _____

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

No.

PORES 1000000

Señor Reyna Espinoza

El día 2

de 12 de 20 se servirá usted al pagar solidariamente en Bogotá

a la orden de Sebastian Alarcón

La suma de: Diez millones de Pesos m/c.

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al % mensual y moratorios del % mensual todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad Bogotá

Fecha 2/10

del 20

su S.S.

Jamle Alarcón